

ASUNTO RELACIONADO CON LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE SUSPENDIERON TODA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-8/2025 SUP-JDC-10/2025 SUP-JDC-13/2025 SUP-JDC-14/2025 SUP-JDC-16/2025 SUP-JDC-17/2025 SUP-JDC-95/2025 SUP-JDC-96/2025 SUP-JDC-97/2025 SUP-JDC-328/2025 SUP-JDC-421/2025 SUP-JDC-424/2025 SUP-JDC-426/2025 SUP-JDC-427-/2025 SUP-JDC-428/2025 SUP-JDC-429/2025 SUP-JDC-430/2025 SUP-JDC-441/2025 SUP-JDC-442/2025 SUP-JDC-444/2025 SUP-JDC-445/2025 SUP-JDC-459/2025 SUP-JDC-507/2025 SUP-JDC-513/2025 y SUP-JDC-536/2025 Acumulados	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>ACUERDOS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PJF QUE SUSPENDIERON TODA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS.</p> <p>Acto impugnado: ACUERDO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE SE SUSPENDE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, por el que se suspende, en el ámbito de la competencia del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en tanto no se revoque o modifique la medida cautelar dictada en el incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.</p>	<p>DESECHA, REVOCA, ORDENA Y DA VISTA</p> <p>La Sala Superior resolvió lo siguiente:</p> <p>Desechó las demandas de los juicios SUP-JDC-427-/2025, SUP-JDC-442/2025, SUP-JDC-444/2025, SUP-JDC-507/2025, SUP-JDC-513/2025 y SUP-JDC-536/2025, porque en el primero la parte promovente agotó previamente su derecho de acción y en los restantes las demandas se presentaron de manera extemporánea.</p> <p>En el fondo revocó los acuerdos impugnados porque en materia electoral no opera la figura de la suspensión ya que la continuidad de los procesos electorales es un mandato de orden público, por lo que el Comité de referencia deberá continuar con los procedimientos de selección y evaluación de aspirantes a los cargos de personas juzgadoras federales en que participan las partes actoras.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.</p>

MAGISTRADO: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-JDC-20/2025 SUP-JDC-63-2025 SUP-JDC-105/2025 SUP-JDC-116/2025 SUP-JDC-122/2025 SUP-JDC-125/2025 SUP-JDC-145/2025 SUP-JDC-176/2025 SUP-JDC-186/2025 SUP-JDC-200/2025 SUP-JDC-208/2025 SUP-JDC-211/2025 SUP-JDC-221/2025 SUP-JDC-238/2025 SUP-JDC-283/2025 SUP-JDC-348/2025 SUP-JDC-462/2025 SUP-JDC-467/2025 SUP-JDC-484-2025 SUP-JDC-495/2025 y SUP-JDC-500/2025 Acumulados	Rodrigo Arturo Cuevas y Medina y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	CONFIRMA Al considerar: Infundados los agravios, ya que fundamentalmente ninguna de las personas actoras acreditó al momento de su registro en el procedimiento de selección del Comité, contar con experiencia profesional en la actividad jurídica al menos de cinco años para el caso de Ministros de la Corte o de tres años en áreas jurídicas afines a la Magistratura que aspiran, en el caso de Magistrados de Circuito. Infundado el planteamiento sobre la omisión de la responsable de prevenir a las personas aspirantes para que en su caso exhibieran la documentación para acreditar el requisito en comento, porque de las normas aplicables se advierte que no es necesario que ante las omisiones o deficiencias realizadas en la inscripción se requiera a las personas aspirantes para que las subsanen. Ineficaz el argumento por el que algunos actores sostienen que el Comité responsable debió invocar como hecho notorio su antigüedad y actual cargo en el Consejo de la Judicatura Federal, pues la convocatoria estableció que correspondía a las personas aspirantes la carga de demostrar con documentación pertinente la práctica profesional requerida por la Constitución para acceder al cargo.	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón,.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-23/2025, SUP-JDC-31/2025, SUP-JDC-43/2025, SUP-JDC-51/2025, SUP-JDC-69/2025, SUP-JDC-73/2025, SUP-JDC-79/2025, SUP-JDC-84/2025, SUP-JDC-100/2025, SUP-JDC-110/2025, SUP-JDC-130/2025, SUP-JDC-174/2025, SUP-JDC-180/2025, SUP-JDC-195/2025, SUP-JDC-229/2025, SUP-JDC-251/2025, SUP-JDC-258/2025, SUP-JDC-262/2025, SUP-JDC-266/2025, SUP-JDC-289/2025, SUP-JDC-315/2025, SUP-JDC-324/2025, SUP-JDC-333/2025, SUP-JDC-337/2025, SUP-JDC-356/2025, SUP-JDC-366/2025, SUP-JDC-387/2025, SUP-JDC-391/2025, SUP-JDC-402/2025, SUP-JDC-407/2025, SUP-JDC-411/2025, SUP-JDC-450/2025, SUP-JDC-471/2025 y SUP-JDC-486/2025 Acumulados	Francisco Balam García García y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;">ORDENA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Fundado el agravio relativo a que las manifestaciones requeridas en los numerales 2, 3 y 5 del noveno punto de la base tercera de la convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Judicial, no están previstas en la Constitución general, por lo que no deben ser exigidas dentro del cumplimiento de la presentación de la carta bajo protesta.</p> <p>Fundado el agravio relativo a que el Comité responsable no señaló de manera expresa, que las manifestaciones debían ser reproducidas de manera exacta, pues las personas promoventes no omitieron realizar la manifestación, sino que sólo la hicieron mediante formulación diferente pero igualmente adecuada.</p> <p>Fundado el agravio del actor que manifiesta que si bien su carta protesta fue cargada en el sistema sin firma, lo cierto es que lo hizo siguiendo una indicación señalada en la página oficial del Comité evaluador.</p>	<p style="text-align: center;">MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció un voto concurrente</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-JDC-34/2025, SUP-JDC-38/2025, SUP-JDC-53/2025, SUP-JDC-88/2025, SUP-JDC-141/2025, SUP-JDC-151/2025, SUP-JDC-156/2025, SUP-JDC-163/2025, SUP-JDC-165/2025, SUP-JDC-190/2025, SUP-JDC-249/2025, SUP-JDC-276/2025, SUP-JDC-291/2025, SUP-JDC-296/2025, SUP-JDC-303/2025, SUP-JDC-306/2025, SUP-JDC-341/2025, SUP-JDC-361/2025, SUP-JDC-371/2025, SUP-JDC-376/2025, SUP-JDC-381/2025, SUP-JDC-398/2025, SUP-JDC-418/2025, SUP-JDC-476/2025, y SUP-JDC-491/2025 Acumulados	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	REVOCA Y CONFIRMA El pleno de la Sala Superior resolvió lo siguiente: Revocó los dictámenes relacionados con los juicios de la ciudadanía SUP-JDC-34/2025, SUP-JDC-190/2025, SUP-JDC-249/2025 y SUP-JDC-476/2025, para efecto de que las personas promoventes sean incluidas en las listas de personas que cumplen con los requisitos de elegibilidad, toda vez que cumplieron con los requisitos previstos; y los dictámenes relacionados con los juicios de la ciudadanía SUP-JDC-38/2025, SUP-JDC-163/2025 y SUP-JDC-296/2025, a efecto de que la responsable emita una nueva determinación en la que valore la diversa documentación aportada en sus expedientes. Confirmó los dictámenes relacionados con el resto de los asuntos, toda vez que no quedó demostrado que las personas promoventes cumplieran con los requisitos exigidos en la Constitución y en la convocatoria.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció un voto concurrente
5.	SUP-JDC-59/2025, SUP-JDC-135/2025, SUP-JDC-215/2025, SUP-JDC-232/2025, SUP-JDC-273/2025,	José Adrián Santana Calderón y	Comité de Evaluación del Poder Judicial	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los	CONFIRMA Al determinar: Que no asiste razón a la parte actora cuando afirma que el Comité responsable debe interpretar el número de	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón,

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-JDC-311/2025, SUP-JDC-327/2025 y SUP- JDC-351/2025 Acumulados	otras personas	de la Federación	requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	cuartillas del ensayo de manera amplia, pues la norma constitucional no faculta a los comités de evaluación a realizar la interpretación planteada. Que el Comité Evaluador del Poder Judicial no estaba obligado a prevenir a las personas promoventes para que subsanaran el número de cuartillas del ensayo, pues la convocatoria dejó claro que ante cualquier omisión o irregularidad en la documentación presentada procedería la descalificación. En este sentido, dado que ninguna de las personas actoras acreditó haber presentado un ensayo de tres cuartillas procede confirmar la resolución controvertida.	quien anunció un voto concurrente
6.	SUP-JDC-94/2025	Luis Arnulfo Martínez Caudillo	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora como persona con discapacidad de la lista final de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el cargo de persona juzgadora de distrito emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación; así como la omisión de implementar medidas que favorezcan la inclusión de personas con discapacidad en el proceso de selección.	SOBRESEE PARCIALMENTE, INEXISTENTE LA OMISIÓN Y VINCULA El Pleno de la Sala Superior resolvió lo siguiente: Sobreseyó la impugnación relacionada con la convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial, toda vez que se presentó de manera extemporánea. Inexistente la omisión de establecer acciones afirmativas para personas con discapacidad, porque la reforma constitucional no vinculó al Comité a que se establecieran tales medidas en el proceso electoral en curso, sin que esto excluya que en sucesivos procesos electivos se contemplen. Infundada la indebida fundamentación y motivación de la exclusión del actor de la lista del Comité de Evaluación del Poder Judicial, dado que en el microsítio implementado se publicó el dictamen de inelegibilidad en el que se señalaron las razones y fundamentos de su exclusión.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
7.	SUP-JDC-241/2025	Carlos Miguel Ruiz Mondragón	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora como persona con discapacidad de la lista final de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el cargo de persona juzgadora de distrito emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación; así como la omisión de implementar medidas que favorezcan la inclusión de personas con discapacidad en el proceso de selección.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Inoperantes los agravios porque no controvierten las razones ni observaciones del acto impugnado, sino que pretende perfeccionar su registro mediante la remisión íntegra de la credencial de elector en el presente juicio.</p>	UNANIMIDAD
8.	SUP-JDC-425/2025	Dora Irma Olvera Quezada	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora del proceso de elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal en su nueva comunicación de 7 de enero del año en curso.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Infundados los agravios, ya que fundamentalmente la documentación exhibida por la actora al momento de su registro fue insuficiente para acreditar fehacientemente el ejercicio de la actividad jurídica por cuando menos cinco años; esto, porque las constancias que exhibió ante la responsable no tienen el alcance de demostrar plenamente que la actora desempeñó los cargos a los que hace referencia por las razones que ahí se indican.</p> <p>Infundado el argumento por el cual se dolió de sufrir de un trato diferenciado, al no haber sido prevenida para exhibir mayor documentación, pues de la normativa aplicable, se desprende que tales requerimientos son una facultad discrecional y no eximen a la persona solicitante de satisfacer la carga probatoria de acreditar fehacientemente el requisito constitucional en comento.</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-JDC-447/2025 Y SUP-JDC-509/2025 ACUMULADOS	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Rechazo de su candidatura como Magistrado en Materia Civil del Primer Circuito, en la Ciudad de México, al no incluirlo en la "lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad proceso electoral 2024- 2025", emitida por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal el diez de enero del año en curso, en cumplimiento al acuerdo SUP- JDC-1450/2024 y acumulados, dictado por la Sala Superior.</p>	<p>VINCULA</p> <p>Al considerar que le asiste la razón a los actores, al referir que la responsable no valoró su perfil académico completo, pues consideró que no cumplieron con los promedios exigidos, sin valorar los certificados de estudios de posgrado que adjuntaron a su expediente, por lo que se ordena al Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo a que emita una nueva determinación en la que valore toda la documentación aportada por los actores y con base en ello, determine si se acreditan haber obtenido los promedios requeridos para los cargos a los que se postula.</p>	UNANIMIDAD
10	SUP-JDC-458/2025	Graciela Elias Morales	Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Contenido del oficio LXVI/JGRFN/002224/2025, de seis de enero de dos mil veinticinco, emitido por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que el Senado no tiene atribuciones para adscribir a la actora a una plaza vacante no insaculado, ya que, en todo caso, le corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, el cual continúa realizando tales funciones. Asimismo, este Tribunal no puede emitir una acción declarativa sobre la situación de vulnerabilidad de la actora para otorgarle una plaza, ya que ello implicaría invadir las atribuciones administrativas de dicho órgano, por lo que es correcto que se dejaran a salvo sus derechos para que la actora pudiera acudir al Consejo a exponer su situación y que este determinara lo conducente.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.</p>
11	SUP-JDC-520/2025	Eduardo Francisco Goitia Martínez	Tribunal de Justicia Electoral del	<p>SOLICITUD PARA AMPLIAR EL PLAZO DE CAPTACIÓN DE FIRMAS DE APOYO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA GUBERNATURA DE ZACATECAS</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar inoperantes los argumentos del actor, lo anterior, porque no controvierte frontalmente las consideraciones de la responsable, sino que se limita a sostener, genéricamente que se debió ampliar el plazo.</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Estado de Zacatecas	Acto impugnado: Resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIZEZ-JDC-105/2024 que confirmó el acuerdo ACG-IEEZ-131/IX/2024 del Instituto Electoral local, por el cual, entre otras cuestiones, se amplía por seis días el plazo para la captación de firmas de apoyo ciudadano en el proceso de revocación de mandato del Gobernador de esa entidad.	Y respecto a la solicitud de inaplicación del artículo 7 de la Ley de Revocación de Mandato, este tema no fue materia del estudio de fondo por parte del Tribunal local.	
12	SUP-RAP-2/2025	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PVEM Acto impugnado: Resolución INE/CG2410/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto al procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/BRS/JD08/OAX/120/2020 , iniciado con motivo de las denuncias en contra del Partido Verde Ecologista de México, consistentes en la vulneración al derecho político de libre afiliación, misma que fue aprobada el 13 de diciembre de 2024.	Al determinar: infundados e inoperantes los motivos de disenso que expresa la parte recurrente, porque las circunstancias particulares del caso llevan a concluir que la responsable realizó actuaciones de instrucción durante el tiempo empleado y solo se vio interrumpido ante la necesidad de cumplir con deberes que la normativa exige en relación con la organización de procesos electorales y mecanismos de democracia directa o participativa	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.
13	SUP-RAP-7/2025	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI Acto impugnado: Resolución INE/CG2411/2024 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emanada del procedimiento UT/SCG/Q/RMGP/JD12/MEX/14/2022 iniciado con motivo de diversos escritos de queja	Al considerar: Infundados los planteamientos del recurrente, porque contrario a lo que alega, el procedimiento ordinario sancionador en su contra no caducó, a pesar de que la responsable excediera el plazo de dos años previsto en la	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				presentados por ciudadanos a través del cual hicieron de conocimiento de dicho Instituto su presunta indebida afiliación al Partido Revolucionario Institucional, sin que hubiera mediado consentimiento alguno y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.	jurisprudencia 9/2018, pues su retraso sí estuvo justificado, como lo expuso en la resolución controvertida. En el caso, es claro que por las circunstancias particulares la instrucción del procedimiento se vio interrumpida ante la necesidad de cumplir con las obligaciones que la normativa exigía a la autoridad sustanciadora, en relación con la organización de los diversos comicios ocurridos de 2021 a la fecha.	
14	SUP-REP-2/2025 y SUP-REP-3/2025 acumulados	Dato protegido	Sala Regional Especializada	ACTOS DE VPG EN CONTRA DE UNA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL DE MC Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Especializada, en su expediente SRE-PSC-4/2025 , que entre otras cuestiones, determinó la inexistencia de la infracción consistente en actos constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género (VPMRG) atribuida a Juan Manuel Urquiza Trejo derivado de publicaciones en la red social Facebook.	REVOCA Al determinar fundados los agravios relativos a una falta de exhaustividad por parte de la autoridad responsable al omitir analizar diversas constancias de alegaciones que obran en el expediente, por lo que la Sala Especializada deberá emitir una nueva ejecutoria en la que subsane dichas deficiencias procesales y se aboque a un nuevo estudio de fondo	UNANIMIDAD
15	SUP-REP-8/2025, SUP-REP-9/2025, SUP-REP-10/2025 y SUP-REP-11/2025 acumulados	Jesús Ramírez Cuevas y otros	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD POR PARTE DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Acto impugnado: Sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-236/2024 , por la Sala Regional Especializada de este Tribunal, en cumplimiento a la diversa SUP-REP-1038/2024 y acumulados, en la que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de promoción personalizada, la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos, atribuidos al entonces presidente de la República, con	REVOCA Al considerar que la Sala Regional responsable no cumplió con los parámetros que debía observar conforme a lo ordenado en el diverso SUP-REP-1038/2024 y acumulados. En la sentencia se ordenó que la responsable realice un nuevo estudio en donde analice de manera pormenorizada, el contexto y temporalidad de las manifestaciones del entonces presidente de la República, en donde deberá considerar las preguntas que le realizaron y el contexto integral de sus respuestas, a fin de demostrar si existió o no un impacto al proceso electoral federal a través de los elementos objetivos.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				motivo de las expresiones realizadas durante el desarrollo de 26 conferencias matutinas; así como la existencia de la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos atribuidos a las personas servidoras públicas involucradas en la organización y difusión de dichas conferencias.		

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
16.	SUP-JDC-3/2025	Rumualdo García Mejía	Tribunal Electoral del Estado de Colima	<p>OMISIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL DE COLIMA DE RESOLVER UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA</p> <p>Acto impugnado: 1- Respuesta emitida por el Instituto Electoral de Colima, respecto a la solicitud del actor a fin de que le proporcionaran los formatos impresos y medios electrónicos para la recopilación de firmas para recabar los apoyos necesarios a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Colima. 2- Omisión del Tribunal Electoral del Estado de Colima de conocer y resolver el juicio ciudadano que promovió a fin de impugnar la respuesta precisada en el punto anterior.</p>	<p>INEXISTENTE LA OMISIÓN</p> <p>Al considerar: Infundados los agravios del actor, en virtud de que, al momento en el que se presentó el medio de impugnación, el Tribunal local se encontraba en tiempo para resolver el juicio de la ciudadanía local. Ello, dado que el medio de impugnación local se promovió el 13 de diciembre de 2024, por lo que solo habían pasado tres días hábiles desde su presentación, en tanto que la responsable se encontraba en periodo vacacional, aunado a que la controversia no tiene relación con algún proceso electoral en curso.</p>	UNANIMIDAD
17.	SUP-JDC-21/2025 SUP-JDC-24/2025 SUP-JDC-33/2025 SUP-JDC-44/2025 SUP-JDC-56/2025 SUP-JDC-74/2025 SUP-JDC-80/2025 SUP-JDC-104/2025 SUP-JDC-154/2025 SUP-JDC-167/2025 SUP-JDC-171/2025 SUP-JDC-210/2025 SUP-JDC-218/2025 SUP-JDC-284/2025 SUP-JDC-299/2025	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>CONFIRMA, REVOCA Y ORDENA</p> <p>El pleno de la Sala Superior determinó lo siguiente: Modificó el listado referido y, en consecuencia, los dictámenes de no elegibilidad de diversos actores, toda vez que el Comité responsable dispuso exigencias mayores a las previstas en la Constitución, pues los accionantes presentaron la documentación conforme a lo previsto en la ley fundamental y no existen indicios que generen duda del cumplimiento de las exigencias para el cargo por el que compiten, se genera certeza de que el requisito se encuentra cumplimentado.</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-JDC-305/2025 SUP-JDC-322/2025 SUP-JDC-330/2025 SUP-JDC-340/2025 SUP-JDC-345/2025 SUP-JDC-370/2025 SUP-JDC-374/2025 SUP-JDC-384/2025 SUP-JDC-389/2025 SUP-JDC-394/2025 SUP-JDC-399/2025 SUP-JDC-409/2025 SUP-JDC-456/2025 SUP-JDC-464/2025 SUP-JDC-468/2025 SUP-JDC-483/2025 y SUP-JDC-522/2025 Acumulados				<p>Fundado el agravio relativo a que la convocatoria no señaló de manera expresa que las siete manifestaciones tenían que ser reproducidas de manera exacta, por lo que existe certeza de que los justiciables la realizaron mediante una formulación distinta pero igualmente adecuada.</p> <p>Desestimó los agravios formulados por la accionante del juicio de la ciudadanía SUP-JDC-305/2025, porque es en la Constitución en la que se establece el requisito de protestar que no ha sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, requisito que la promovente incumplió, por lo que procede confirmar la exclusión de la promovente del juicio de la ciudadanía de mérito y revocar los dictámenes de los restantes actores.</p>	
18.	SUP-JDC-28/2025, SUP-JDC-61/2025, SUP-JDC-85/2025, SUP-JDC-108/2025, SUP-JDC-189/2025, SUP-JDC-192/2025, SUP-JDC-206/2025, SUP-JDC-274/2025, SUP-JDC-292/2025, SUP-JDC-310/2025 SUP-JDC-473/2025 y SUP-JDC-496/2025 acumulados	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>CONFIRMA, REVOCA Y VINCULA</p> <p>Al considerar infundados los agravios porque de la revisión de los expedientes se advirtió que presentaron un documento de una extensión distinta a lo que dispone la Constitución, ello sin que el Comité de Evaluación tuviera la obligación de efectuar algún requerimiento sobre cuestiones que habían sido establecidas previamente en la convocatoria.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
19.	<p>SUP-JDC-41/2025, SUP-JDC-49/2025, SUP-JDC-91/2025, SUP-JDC-118/2025, SUP-JDC-124/2025, SUP-JDC-134/2025, SUP-JDC-144/2025, SUP-JDC-148/2025, SUP-JDC-159/2025, SUP-JDC-160/2025, SUP-JDC-184/2025, SUP-JDC-197/2025, SUP-JDC-225/2025, SUP-JDC-233/2025, SUP-JDC-236/2025, SUP-JDC-240/2025, SUP-JDC-257/2025, SUP-JDC-263/2025, SUP-JDC-334/2025, SUP-JDC-349/2025, SUP-JDC-355/2025, SUP-JDC-365/2025 SUP-JDC-489/2025 y SUP-JDC-504/2025 Acumulados</p>	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>CONFIRMA, REVOCA Y VINCULA</p> <p>El pleno de la Sala Superior realizó el estudio de los autos en cinco bloques y resolvió lo siguiente:</p> <p>Primero: Confirmó los dictámenes impugnados porque los promoventes no aportaron los historiales académicos necesarios para realizar la revisión de los promedios.</p> <p>Segundo: Confirmó los dictámenes respecto a la acreditación del promedio de ocho en la licenciatura.</p> <p>Tercero: Revocó los dictámenes para los efectos que se precisan en la sentencia porque la fase dos de la convocatoria impone un requisito adicional que no está previsto en la Constitución.</p> <p>Cuarto. Confirmó los dictámenes, pues la valoración de los historiales académicos para acreditar el promedio de nueve en las materias afines al cargo es una facultad discrecional del Comité de Evaluación.</p> <p>Quinto. Revocó los dictámenes, toda vez que la fase cuarta de la convocatoria es una alternativa de la tercera, por lo que su incumplimiento no puede ser motivo de exclusión.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra y concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
20.	SUP-JDC-66/2025, SUP-JDC-68/2025, SUP-JDC-114/2025, SUP-JDC-128/2025, SUP-JDC-139/2025, SUP-JDC-220/2025, SUP-JDC-246/2025, SUP-JDC-253/2025, SUP-JDC-267/2025, SUP-JDC-277/2025, SUP-JDC-301/2025, SUP-JDC-316/2025, SUP-JDC-414/2025, SUP-JDC-451/2025 SUP-JDC-475/2024 y SUP-JDC-494/2025 acumulados	Ana Claudia Martínez Iga y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	REVOCA Y CONFIRMA El pleno de la Sala Superior resolvió lo siguiente: Revocó el acto impugnado respecto del juicio de la ciudadanía SUP-JDC-451/2025 , porque la responsable no valoró la constancia de antigüedad que aportó el actor oportunamente, en la que se advierte que cuenta con más de 16 años laborando en el Poder Judicial de la Federación. Confirmó el listado impugnado en el resto de los juicios de la ciudadanía, porque ninguna de las personas aspirantes cumplió con el requisito en cuestión.	UNANIMIDAD
21.	SUP-JDC-99/2025	Ángel Iván González Rodríguez	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	CONFIRMA Al considerar infundados los agravios porque la responsable determinó la improcedencia del registro del actor por la omisión de acreditar una práctica profesional en el área a fin a la candidatura y cinco cartas de referencias, entre otros, y el promovente no controvierte por vicios propios el acto impugnado, aunado a que la valoración de idoneidad constituye un momento posterior, por lo que resulta incorrecta la afirmación de la parte promovente.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
22.	SUP-JDC-178/2025	José Noel Morales Chávez	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Desestimó los planteamientos del promovente, ya que la constancia de historial académico que acompañan su demanda, no la exhibió ante la autoridad responsable oportunamente, por lo que este órgano jurisdiccional se encuentra impedido para valorarla. Además, se considera que la pretensión del promovente de ser incluido en los referidos listados está garantizada, en tanto que cuenta con ese derecho al ser Juez de Distrito en funciones, por lo que se propone confirmar el acto impugnado.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>
23.	SUP-JDC-203/2025 y SUP-JDC-506/2025	Cynthia Maricela Hernández Tapia	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Que la responsable no incurrió en falta de fundamentación y motivación, dado que les comunicó a través del microsítio que se encontraba disponible en línea, el dictamen que contiene las razones y fundamentos por los que se consideró que no acreditaron los requisitos de elegibilidad.</p> <p>Inoperante la supuesta falta de exhaustividad, ya que los promoventes no controvierten la valoración probatoria realizada.</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
24.	SUP-JDC-360/2025	Rodolfo Moreno Cruz	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundado el agravio relacionado con la falta de prevención, ya que del marco normativo no se advierte que le sea aplicable dicha figura</p> <p>Infundados los restantes agravios, ya que fue correcto que el Comité determinara que el actor no acreditó el requisito de contar con título de licenciatura en Derecho, porque en términos de la convocatoria respectiva, los aspirantes tienen la obligación de presentar la documentación requerida de forma íntegra.</p>	UNANIMIDAD
25.	SUP-JDC-379/2025	Alfredo López Rueda	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>REVOCA</p> <p>Al determinar que de las constancias que obran en el expediente, se presume que en su procedimiento de inscripción el actor sí adjuntó copia de su credencial de elector, lo cual es reconocido por la propia responsable en el acuse de recibo respectivo. Además, se advierte que realizó la manifestación bajo protesta requerida, aunque con una formulación distinta a la prevista en la convocatoria.</p> <p>En la sentencia se ordenó al Comité de Evaluación publicara una adenda a la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
26.	SUP-JDC-404/2025	Jaime Mariano Del Río Navarro	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar que procede confirmar el dictamen porque no se controvierte por vicios propios el mismo. Además, dado que no acreditó la práctica profesional requerida, resulta innecesario estudiar la legalidad de cualquier otro requisito.</p>	UNANIMIDAD
27.	SUP-JDC-431/2025	Karla Gisel Martínez Martínez	Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: 1-"ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE DIVERSOS CARGOS JUDICIALES, RESPECTO DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE SE ENCUENTRAN SIN ADSCRIPCIÓN, ADSCRITAS INTERINAMENTE O EN FUNCIONES COMO JUECES O MAGISTRADOS, CASOS ESPECIALES DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO DIVERSOS ESCENARIOS" , aprobado por el Pleno del Senado de la República el once de diciembre y publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil veinticuatro. 2. OFICIO LXVI/JGRFN/002223/2025, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar infundado que el oficio carezca de congruencia y exhaustividad, toda vez que la responsable atendió los motivos de la solicitud y la normativa aplicable en el sentido de que la supuesta identificación de una plaza como vacante corresponde atenderla en el Consejo de la Judicatura Federal, así como lo relativo a que se tomen en cuenta las circunstancias personales de la actora.</p>	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. 3. DIVERSO OFICIO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024.		
28.	SUP-JDC-448/2025	Jesús Desiderio Cavazos Elizondo	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	REVOCA Al determinar que le asiste razón al accionante dado que ni en la Constitución ni en las normas secundarias se limita el derecho de juzgadores a contender en el presente proceso, ya que la única condicionante que se advierte es que no lo hagan para un cargo o circuito judicial diverso al que actualmente ostentan, por ende, la calidad de juez de distrito en funciones del actor no le impide contender por ese mismo cargo en los procesos que lleven a cabo los demás comités de evaluación.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
29.	SUP-JDC-512/2025	Yuriana Arias Oropeza	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Dictamen emitido en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior dentro del juicio SUP-JDC-1445/2024 y acumulados, en el que el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, determinó que no presentó documentos u otro elemento de prueba que acreditaran fehacientemente su actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos cinco años, que respaldaran su idoneidad	CONFIRMA Desestimó la afirmación de la parte actora en cuanto a que aduce haber adjuntado los elementos para acreditar una práctica profesional en el área jurídica afín a su candidatura; ello, ya que del caudal probatorio de autos no es posible acreditar que la actora haya presentado documentación alguna al respecto. Ineficaces los demás agravios porque su exclusión del listado de aspirantes se encuentra justificada al no cumplir el referido requisito.	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				para desempeñar el cargo como magistrada del Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito en materia civil, excluyendo a la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral 2024-2025, así como el acuerdo y/o resolución mediante el cual fue emitido dicho dictamen.		
30.	SUP-JDC-543/2025	Emmanuel Vicente Vásquez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Entre otras cuestiones, su exclusión de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad publicada por el comité de evaluación del poder ejecutivo federal.</p>	<p>VINCULÓ</p> <p>En la sentencia se ordenó al Comité responsable emitir una nueva determinación en la que valore toda la documentación relacionada con el perfil académico del actor, particularmente la constancia académica de la especialidad de derecho del trabajo y justicia laboral que presentó y con base en esa valoración, determine si acredita obtener el promedio requerido. Lo anterior, porque el Comité responsable únicamente valoró sus estudios de licenciatura dejando de tomar en consideración el certificado de estudios en comento.</p>	UNANIMIDAD
31.	SUP-JDC-521/2025	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Dictamen emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, respecto a los motivos de su exclusión de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que la interpretación que realizó el Comité respecto del artículo 95 constitucional sobre el promedio mínimo requerido en la licenciatura fue correcta, sin que pueda considerarse que su aplicación constituye un acto de discriminación.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación	Contrario a lo afirma el actor, un promedio de ocho puntos en la licenciatura permite inferir que el aspirante cuenta con los conocimientos respecto de las distintas aristas que componen la materia jurídica, por lo que la conclusión a la que arribó el Comité es acorde con el ordenamiento constitucional	

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
32.	SUP-JDC-1457/2024	Andrés Muñoz Ochoa	Senado de la República	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo de la Mesa Directiva en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos judiciales, respecto de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que se encuentran sin adscripción, adscritas interinamente o en funciones como jueces o magistrados, casos especiales de vulnerabilidad, así como diversos escenarios.</p>	<p>REVOCA</p> <p>ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO</p> <p>La mayoría del pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar el acuerdo controvertido y determinó revocar el proveído impugnado, al considerar que el asunto debe remitirse al propio Senado para que se pronuncie sobre lo que manifiesta el actor como juez de distrito en materia penal, de manera interina, tal como se resolvió en el diverso juicio de la ciudadanía 1452/2024 y acumulados, en los que se ordenó al órgano legislativo que valorara las circunstancias particulares que alegaban los actores.</p> <p>En dicho asunto, se decidió que, si bien los promoventes controvertían el acuerdo que regula la situación de la participación de las personas juzgadoras pendientes de adscripción, interinas o en funciones en el proceso extraordinario de elección de jueces y magistraturas, lo cierto es que, hacían valer cuestiones específicas que tendrían que ser objeto de análisis por parte del Senado.</p> <p>Lo anterior, debido a que, la reforma constitucional no le otorgó facultades a esta Sala Superior respecto a definir tales aspectos y de ahí, la imposibilidad de pronunciarse sobre la forma en que estas participarían.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
33.	SUP-JDC-1517/2024	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p>ORDENA</p> <p>Al considerar infundada la exclusión de las personas actoras en la lista de personas elegibles para los cargos a los que aspiran, porque, pese a que presentó documentación para acreditar la calificación mínima de nueve puntos o su equivalente en las asignaturas relevantes para el cargo al que se postuló, el comité responsable se limitó a señalar lisa y llanamente que no se acreditaba el requisito. Por tanto, a fin de reparar la violación cometida, en la sentencia se ordenó al Comité responsable que se pronuncie nuevamente, a fin de que se expliciten y comuniquen, en caso de concluir nuevamente con el incumplimiento, las razones, a partir de las cuales alcanza dicha conclusión.</p>	UNANIMIDAD
34.	SUP-JDC-1524/2024 y SUP-JDC-1563/2024 acumulados	Jaime Miguel Moreno Garavilla	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>El pleno de la Sala Superior resolvió lo siguiente:</p> <p>Desechó la demanda la demanda del juicio SUP-JDC-1563/2024, al haberse agotado el derecho a impugnar con la presentación del SUP-JDC-1524/2024.</p> <p>En el fondo consideró infundada la exclusión de las personas actoras en la lista de personas elegibles para los cargos a los que aspiran, porque, pese a que presentó documentación para acreditar la calificación mínima de nueve puntos o su equivalente en las asignaturas relevantes para el cargo al que se postuló, el comité responsable se limitó a señalar lisa y llanamente que no se</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					acreditaba el requisito. Por tanto, a fin de reparar la violación cometida, en la sentencia se ordenó al Comité responsable que se pronuncie nuevamente, a fin de que se expliciten y comuniquen, en caso de concluir nuevamente con el incumplimiento, las razones, a partir de las cuales alcanza dicha conclusión.	
35.	SUP-JDC-1528/2024 y SUP-JDC-1560/2024 acumulados	Stefany Guadalupe Amparo Carrillo	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p style="text-align: center;">DESECHA Y ORDENA</p> <p>El pleno de la Sala Superior resolvió lo siguiente:</p> <p>Desechó La demanda del juicio SUP-JDC-1560/2024, al carecer de firma autógrafa.</p> <p>En cuanto al juicio SUP-JDC-1528/2024 determinó fundada la indebida exclusión de la actora en la lista de personas elegibles porque contrario a lo señalado por el Comité responsable la actora demostró que sí aportó las cinco cartas de recomendación para respaldar la idoneidad de su candidatura, mismas que adjuntó a su demanda y no fueron controvertidas por la responsable al rendir el informe circunstanciado. En ese sentido, al ser el único requisito que determinó el Comité responsable por</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					incumplido, en la sentencia se ordenó que a la brevedad genere una adenda en la que sea incluida la actora.	
36.	SUP-JDC-1543/2024	José Faustino Arango Escámez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p>REVOCA</p> <p>ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZANA</p> <p>La mayoría del pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, y determinó que procede revocar esa determinación (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose correspondiente).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis, quien anunció la emisión de un voto particular</p>
37.	SUP-JDC-1553/2024	José Antonio Magaña Jiménez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p>VINCULA</p> <p>En la sentencia se ordenó al Comité responsable que en un plazo de 48 horas analice la documentación presentada por la parte actora y de manera fundada y motivada determine lo conducente respecto a la idoneidad o no para satisfacer el requisito de contar con al menos tres años de práctica profesional en un área afín a su candidatura y, en consecuencia, si resulta o no elegible para continuar en el proceso electoral extraordinario para personas juzgadoras, misma que deberá hacer del conocimiento del promovente.</p> <p>En efecto, si bien el rendir el informe circunstanciado el Comité señaló que el actor no presentó constancias que acreditaran el referido requisito, del análisis del expediente</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					digital se advierte que sí proporcionó documentos relacionados con su práctica profesional, de ahí que resulte incorrecto que la responsable se limitara a rechazar el cumplimiento sin expresar los fundamentos y razones.	
38.	SUP-JDC-1617/2024	Leobardo López Morales	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Falta de inclusión del suscrito en el Listado de personas aspirantes elegibles que podrán continuar a etapa de evaluación de idoneidad emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que procede confirmar la lista impugnada, en virtud de que existe una justificación válida para no incluirlo en ella. Esto es, haber quedado firme su registro al cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que el actor en el presente juicio no podría alcanzar su pretensión para ser postulado también para el cargo de Magistrado de Circuito al ser inviable.</p>	UNANIMIDAD
39.	SUP-JDC-15/2025	Jorge Francisco Guzmán Espejel	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>VINCULA</p> <p>Al considerar fundados los motivos de agravio que hace valer el actor, en tanto que, contrario a lo que señaló, el Comité responsable al rendir su informe circunstanciado, de las constancias que obran se advierte que sí agregó copia de la cédula que lo acredita como licenciado en Derecho, por lo que se propone ordenar al citado Comité, genere una adenda para que sea incluido el actor en el listado de personas elegibles y así, pueda continuar en la siguiente etapa dentro del proceso respectivo.</p>	UNANIMIDAD
40.	SUP-JDC-32/2025 SUP-JDC-37/2025 SUP-JDC-205/2025 SUP-JDC-245/2025 SUP-JDC-260/2025	Darinel De Jesús Rodríguez Moreno	Comité de Evaluación del Poder Judicial de	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que la interpretación que realizó el Comité respecto del artículo 95 constitucional sobre el promedio mínimo requerido en la licenciatura fue correcta, sin que</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-JDC-271/2025 SUP-JDC-285/2025 SUP-JDC-307/2025 y SUP-JDC-477/2025 acumulados	y otras personas	la Federación	Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación	pueda considerarse que su aplicación constituye un acto de discriminación.	
41.	SUP-JDC-82/2025, SUP-JDC-164/2025, SUP-JDC-326/2025 y SUP-JDC-465/2025 Acumulados	Mario Alberto García Acevedo y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación	CONFIRMA Al considerar que los agravios son los agravios son insuficientes , aunado a que el Comité responsable actuó apegado al texto constitucional y a la convocatoria, como se justifica de manera detallada en cada una de las propuestas que fueron circuladas en su momento.	UNANIMIDAD
42.	SUP-JDC-92/2025, SUP-JDC-183/2025, SUP-JDC-265/2025, SUP-JDC-290/2025, SUP-JDC-336/2025, SUP-JDC-474/2025 y SUP-JDC-480/2025 acumulados	Gerardo Alberto Centeno Alvarado y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.	CONFIRMA Al considerar que los agravios son los agravios son insuficientes , aunado a que el Comité responsable actuó apegado al texto constitucional y a la convocatoria, como se justifica de manera detallada en cada una de las propuestas que fueron circuladas en su momento.	MAYORÍA Con el voto en contra y concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón,
43.	SUP-JDC-132/2025, SUP-JDC-173/2025, SUP-JDC-202/2025	Zinthia Karina	Comité de Evaluación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF	CONFIRMA	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	y SUP-JDC-281/2025 acumulados	Ramos Lamas y otras personas	del Poder Judicial de la Federación	Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.	Al considerar que los agravios son los agravios son insuficientes , aunado a que el Comité responsable actuó apegado al texto constitucional y a la convocatoria, como se justifica de manera detallada en cada una de las propuestas que fueron circuladas en su momento.	
44.	SUP-JDC-437/2025	Javier Andrés Espadas López	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Acuerdo de diez de enero del año en curso emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, por el que notificó a la parte actora respecto de la negativa de incluirlo en el proceso de elección de cargos de elección del Poder Judicial para participar como aspirante a un cargo.	CONFIRMA Infundados los agravios, porque la parte actora no cumplió con la presentación de cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
45.	SUP-JDC-446/2025 y SUP-JDC-515/2025 Acumulados	Yonathán Mauricio Yáñez Yllán y Emmanuel Medina González	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Actos impugnados: 1. Acuerdo del comité de evaluación del poder ejecutivo para la elaboración de los listados de las personas candidatas a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 de personas juzgadoras del poder judicial de la federación 2-la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras del poder	CONFIRMA La Sala confirmó la exclusión de las personas actoras, porque no se encuentra acreditado que, en el momento de solicitar su registro, adjuntara los documentos solicitados a efecto de analizar su elegibilidad.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>judicial de la federación, porque rechazó su candidatura.</p> <p>3-la respuesta de diez de enero del presente año emitida por el comité de evaluación del poder ejecutivo federal, en cumplimiento a la sentencia dictada por esta sala superior en el juicio sup-jdc-1450/2024 y acumulados, en el que señala que la parte actora, omitió adjuntar su historial académico, a fin de acreditar las calificaciones requeridas para el cargo al que aspira.</p> <p>La respuesta del comité de evaluación del poder ejecutivo federal respecto a los motivos de su exclusión de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras del poder judicial de la federación.</p>		
46.	SUP-JDC-510/2025	Gerardo Del Bosque González	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Respuesta emitida el diez de enero de dos mil veinticinco por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, respecto las razones por las cuales consideró que no cumple con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Sala Superior en el juicio SUP-JDC-1450/2024 y acumulados.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar infundados los agravios hechos valer, en tanto que la parte actora no satisfacía los requisitos de elegibilidad marcados en la normativa aplicable, ya que no se advierte que el aspirante anexara historial académico que cumpliera con los requisitos previstos tanto en la Constitución Federal, como en la convocatoria respectiva. De igual forma, tampoco se advierte que la parte actora anexara constancias que permitieran constatar la experiencia profesional requerida</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
47.	SUP-JE-280/2024	Raúl De Jesus Torres Guerrero	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	<p>ACTOS DE CAMPAÑA EN EL EXTRANJERO POR PARTE DE UN DIPUTADO MIGRANTE DEL CONGRESO DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el procedimiento TECDMX-PES-195/2024 que determinó su incompetencia para conocer y resolver la queja promovida por la parte actora contra Manuel Alejandro Robles Gómez, en su calidad de entonces candidato a diputación migrante del Congreso de la Ciudad de México, postulado por la candidatura común "Sigamos Haciendo Historia" por presuntos actos de campaña o proselitismo en el extranjero a través de redes sociales en favor de la entonces candidata a la presidencia de la república Claudia Sheinbaum Pardo y a favor de Alejandro Armenta Mier, entonces senador de la República</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar infundados e inoperantes los agravios porque el actor no combate los razonamientos del Tribunal local para determinar que, en el caso, las dos publicaciones denunciadas en realidad podían tener un impacto en el proceso electoral federal y no en el de la Ciudad de México, y por otra parte, porque de la frase denunciada por el actor no se advierte alguna referencia al proceso electoral local, de manera que es insuficiente para señalar que en ese caso el hecho denunciado estaba relacionado solo con dicho proceso y que por esa razón le correspondiera la competencia al Tribunal local.</p> <p>En ese sentido, si bien es posible que los hechos denunciados pueden tener una incidencia en más de un proceso electoral y que por lo mismo pudieran ser analizados tanto por la autoridad local, como por la federal, dependiendo de la candidatura a la que se atribuye la responsabilidad, en el caso el actor no controvertió eficazmente que las dos publicaciones no se realizara expresión alguna que pudiera tener impacto en el proceso electoral local y sí respecto del proceso electoral federal</p>	UNANIMIDAD
48.	SUP-RAP-5/2025	Partido del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PT</p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG2406/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>procedimiento sancionador ordinario oficioso con número de expediente UT/SCG/Q/CG/142/2024, iniciado con motivo del oficio de desconocimiento de afiliación, presentado por Filiberto Ovalle Campos, quien aspiraba al cargo de supervisor/supervisora y/o capacitador/capacitadora asistente electoral dentro del proceso electoral federal 2023-2024, por supuesta violación a la normativa electoral, atribuible al Partido del Trabajo, consistente en la presunta afiliación indebida al partido político referido, sin que hubiere mediado consentimiento alguno y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.</p>	<p>Infundado el argumento del recurrente en cuanto a que la autoridad electoral debió analizar la conducta infractora en conjunto con los demás procedimientos relacionados con la indebida afiliación para fines de la imposición de la sanción, porque el procedimiento sancionador del cual derivó fue iniciado por una queja interpuesta por un ciudadano. Asimismo, la autoridad responsable sí consideró en su resolución la pluralidad o singularidad de la conducta y determinó que se trataba de una falta singular.</p> <p>Infundado el agravio, según el cual, la autoridad electoral no consideró que, más que tratarse de una indebida afiliación, se trató de una indebida depuración de su padrón de electores, porque la responsable sí justificó adecuadamente que es responsabilidad de los partidos políticos asegurarse que las personas que figuran en sus padrones de afiliados o militantes, efectivamente hayan otorgado su consentimiento para ello.</p>	

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
49.	SUP-JDC-9/2025	Oscar Pablo Romero	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	NEGATIVA DE REINGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Acto impugnado: Resolución INE/JGE170/2024 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del recurso de inconformidad interpuesto a fin de controvertir la negativa de la parte actora al Servicio Profesional Electoral Nacional.	CONFIRMA Al considerar: Inoperantes los planteamientos formulados por actor omitió controvertir las razones concretas por las cuales la autoridad desestimó los argumentos que expuso en el recurso de inconformidad. Inoperantes los agravios el actor señala que la resolución impugnada vulnera los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y tratados internacionales, así como los principios rectores de la función electoral, pues se trata de planteamientos genéricos.	UNANIMIDAD

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
50.	SUP-JDC-19/2025 SUP-JDC-26/2025 SUP-JDC-39/2025 SUP-JDC-45/2025 SUP-JDC-60/2025 SUP-JDC-76/2025 SUP-JDC-112/2025 SUP-JDC-117/2025 SUP-JDC-121/2025 SUP-JDC-127/2025 SUP-JDC-136/2025 SUP-JDC-142/2025 SUP-JDC-161/2025 SUP-JDC-182/2025 SUP-JDC-237/2025 SUP-JDC-248/2025 SUP-JDC-250/2025 SUP-JDC-255/2025 SUP-JDC-269/2025 SUP-JDC-314/2025 SUP-JDC-319/2025 SUP-JDC-378/2025 SUP-JDC-382/2025 SUP-JDC-393/2025 SUP-JDC-396/2025 SUP-JDC-469/2025 SUP-JDC-493/2025 SUP-JDC-499/2025 y SUP-JDC-502/2025 Acumulados	Mario Alberto García de los Santos y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Acuerdo de diez de enero del año en curso emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, por el que notificó a la parte actora respecto de la negativa de incluirlo en el proceso de elección de cargos de elección del Poder Judicial para participar como aspirante a un cargo.	REVOCA Y CONFIRMA La resolución determinó: Revocar para los efectos que se precisan en la sentencia, el dictamen en el juicio SUP-JDC-121/2025 , al ser fundados los agravios de la parte actora. Revoca los actos controvertidos en cuatro juicios para que se incluya a las partes actoras en la lista de personas elegibles correspondientes al cumplir los requisitos previstos en la convocatoria. Confirma la decisión controvertida en los demás juicios, por resultar infundados e inoperantes los planteamientos.	MAYORÍA Con el voto en contra y concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
51.	SUP-JDC-29/2025 SUP-JDC-35/2025 SUP-JDC-50/2025 SUP-JDC-65/2025 SUP-JDC-70/2025 SUP-JDC-83/2025 SUP-JDC-89/2025 SUP-JDC-131/2025 SUP-JDC-175/2025 SUP-JDC-199/2025 SUP-JDC-214/2025 SUP-JDC-222/2025 SUP-JDC-227/2025 SUP-JDC-261/2025 SUP-JDC-278/2025 SUP-JDC-288/2025 SUP-JDC-309/2025 SUP-JDC-325/2025 SUP-JDC-338/2025 SUP-JDC-363/2025 SUP-JDC-372/2025 SUP-JDC-401/2025 SUP-JDC-406/2025 SUP-JDC-412/2025 SUP-JDC-416/2025 SUP-JDC-453/2025 SUP-JDC-463/2025 SUP-JDC-472/2025 SUP-JDC-478/2025 SUP-JDC-488/2025 y SUP-JDC-505/2025 Acumulados	Mario Alberto Clemente Rodríguez y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	REVOCA Al considerar: Que la responsable sustentó su determinación en la exigencia de protestar diversas expresiones no previstas en la Constitución y leyes aplicables, y en no haber asentado las leyes señaladas en la convocatoria de manera textual, lo que se estima excesivo, porque las manifestaciones suscritas por aspirantes contienen elementos para tener por satisfecho el requisito. En la sentencia se ordenó al Comité de referencia, publicar una adenda que incluya a las partes promoventes y que se les permita continuar en las siguientes fases del procedimiento.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
52.	SUP-JDC-81/2024 SUP-JDC-102/2025 SUP-JDC-107/2025 SUP-JDC-146/2025 SUP-JDC-150/2025 SUP-JDC-170/2025 SUP-JDC-207/2025 SUP-JDC-219/2025 SUP-JDC-234/2025 SUP-JDC-244/2025 SUP-JDC-280/2025 SUP-JDC-293/2025 SUP-JDC-302/2025 SUP-JDC-323/2025 SUP-JDC-331/2025 SUP-JDC-343/2025 SUP-JDC-352/2025 SUP-JDC-358/2025 y SUP-JDC-481/2025 acumulados	Arturo César Morales Ramírez y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	CONFIRMA Al considerar que del análisis de los dictámenes de no elegibilidad controvertidos se advierte que se incumplió con el requisito de entregar la documentación comprobatoria de la práctica profesional de al menos tres años, en un área jurídica a fin a la candidatura. Lo anterior es así, porque del análisis de los expedientes respectivos se advierte que las partes promoventes, no adjuntaron la documentación para tener por satisfecha tal exigencia sin que su argumento de haberse acreditado, al ser un hecho notorio, y porque así lo expusieron en sus curriculum vitae, sea suficiente para tenerlo por colmado, pues como se razona en la propuesta, dicho documento debió vincularse con otras probanzas, lo que no aconteció. Revoca la determinación controvertida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-352/2025 , para el efecto de que el Comité de Evaluación valore de nueva cuenta los elementos que la parte actora presentó al momento de su registro y determine si cumple o no con el requisito analizado en la propuesta	UNANIMIDAD
53.	SUP-JDC-93/2025, SUP-JDC-157/2025, SUP-JDC-188/2025, SUP-JDC-272/2025 y SUP-JDC-297/2025 acumulados	Verónica Elizabeth Ucaranza Sánchez y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	CONFIRMA Al considerar que contrario a lo afirmado por las partes actoras, la responsable sí expuso los motivos y las razones específicas sobre su no elegibilidad y en esta instancia no controvierten frontalmente tales consideraciones, aunado a que de conformidad con la base séptima de la convocatoria debían estar pendientes de los resultados en esta etapa en el correspondiente portal electrónico.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
54.	SUP-JDC-166/2025, SUP-JDC-346/2025, SUP-JDC-367/2025 Y SUP-JDC-386/2025 ACUMULADOS	Omar Vázquez Pérez y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundados los agravios en el que se aduce la acreditación del requisito de presentación de un ensayo. Tal calificativa obedece a que la extensión del ensayo es un requisito previsto constitucionalmente, de ahí que el comité de evaluación no tenga la facultad para interpretarlo, pues su función se limita a revisar el cumplimiento de los requisitos.</p> <p>Inoperantes los restantes agravios porque al haberse acreditado el incumplimiento de uno de los requisitos de la convocatoria, se torna inviable la pretensión de revocar la inelegibilidad del cargo.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra y concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>
55.	SUP-JDC-193/2025	Alejandro Jiménez López	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>infundados los argumentos de inconformidad relacionados con un presunto error en el sistema de registro que duplicó una de las cartas de respaldo y omitió la expedida por una institución educativa, lo que llevó a tener por incumplido el requisito de presentar cinco referencias que respaldaran la idoneidad en el cargo al que aspira la parte actora. Esto se fundamenta en que las bases cuarta y quinta de la convocatoria establecen que es responsabilidad de las personas aspirantes revisar la documentación cargada en el sistema, por lo que no resulta procedente atribuir el error a la plataforma de registro, máxime que el expediente electrónico de la parte actora no contiene la carta de referencia de la institución educativa que señala y sí se localizan las dos cartas emitidas por una misma persona.</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Improcedente la solicitud de admisión extemporánea de la carta de referencia presentada junto con la demanda, ya que ello excedería las facultades de la instancia revisora, vulnerando los principios fundamentales del proceso.	
56.	SUP-JDC-204/2025	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Impugna el instrumento normativo aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que modificó diversas bases de la convocatoria.</p>	<p>SOBRESEE PARCIALMENTE Y CONFIRMA</p> <p>La resolución determinó:</p> <p>Sobreseyó parcialmente el asunto en lo relativo a la supuesta omisión del referido Comité de prever en la convocatoria la figura de la prevención, a efecto de subsanar inconsistencias, esto porque se cuestiona fuera del plazo legalmente establecido.</p> <p>No le asiste la razón a la parte actora, en tanto a que el citado comité debió requerirle para que subsanara los errores en su registro, puesto que la convocatoria no previó tal supuesto, aunado a que hace depender su registro de esa supuesta emisión que no prosperó.</p> <p>Infundada su pretensión de que cumpla el promedio mínimo de ocho puntos, a partir de los estudios de maestría, pues las reglas de la convocatoria, conformes con la Constitución exigen tal promedio en los estudios de licenciatura, lo que no se cumplió.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra y concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
57.	SUP-RAP-516/2024 y SUP-RAP-517/2024 acumulados	Desarrollo Autogestiona rio A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023 - 2024</p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG2325/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las actividades realizadas por las organizaciones de observación electoral e instituciones de educación superior correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2023-2024</p>	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>La resolución determinó:</p> <p>Desecha la demanda del juicio SUP-RAP-517/2024 porque carece de firma autógrafa.</p> <p>Infundados los agravios, ya que aún cuando la parte recurrente omitió dar respuesta a las observaciones contenidas en el respectivo oficio de errores y omisiones, la responsable verificó la información reportada en su informe, así como aquella que se allegó mediante requerimientos.</p> <p>Adicionalmente, son inoperantes los agravios, dado que la parte recurrente no confronta los razonamientos de la responsable, ni presenta prueba alguna para demostrar que sí presentó debidamente la documentación requerida en tiempo y forma y que subsanó los requerimientos efectuados.</p>	UNANIMIDAD

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
58.	SUP-AG-12/2025	Miguel Ángel Alamilla Moreno	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Felipe De La Mata Pizaña	<p>SE CONTROVIERTE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL SUP-JDC-4/2025</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo emitido por la Sala en el juicio SUP-JDC-4/2025, que determinó reencauzar el medio de impugnación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda, respecto de la controversia por la presunta exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes a candidaturas a cargos del Poder Judicial de la Federación</p>	DEFINITIVA E INATACABLE	UNANIMIDAD
59.	SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados	Dato Protegido	Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática	Janine M. Otálora Malassis	<p>CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS POR PARTE DEL OTRORA PRD.</p> <p>Acto impugnado: Resoluciones emitidas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática en los expedientes DATO PROTEGIDO, relacionados con indebida separación del X Consejo Nacional y del X Consejo Estatal de la Ciudad de México, ambos del citado partido político. Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4165/2024, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual declara procedente el registro de separación de los</p>	INVIABILIDAD DE EFECTOS	SE RECHAZÓ EL PROYECTO Con los votos en contra de la Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Felipe de la Mata Pizaña

					mencionados consejos, y emite el listado de la integración de dichos órganos.	El asunto se retornó de manera aleatoria.	
60.	SUP-JDC-7/2025	Esther Castellanos Polanco	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Janine M. Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora del listado de personas que cumplen con los requisitos de elegibilidad para la elección de cargos de integrantes del Poder Judicial de la Federación.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
61.	SUP-JDC-11/2025 y SUP-JDC-12/2025 acumulados	Iván Galdino Márquez Portilla	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Janine M. Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Dictamen de elegibilidad para persona aspirante a Juezas o Jueces de Distrito emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente: 55/2024, folios: 60-PSJDTO, 91-PSJDTO, 187-PSJDTO; que concluye que el actor no es elegible.	SUP-JDC-11/2025 (EXTEMPORÁNEO) SUP-JDC-12/2025 (PRECLUSIÓN)	UNANIMIDAD
62.	SUP-JDC-55/2025	Karen Lizbeth González Hernández	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Mónica Aralí Soto Fregoso	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD

63.	SUP-JDC-201/2025	Francisco Gerardo Becerra Ávalos	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	FIRMA AUTÓGRAFA Y EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
64.	SUP-JDC-422/2025, SUP-JDC-423/2025, SUP-JDC-432/2025, SUP-JDC-433/2025, SUP-JDC-434/2025, SUP-JDC-435/2025 y SUP-JDC-436/2025 acumulados	Lidia Antonio Sánchez y otros	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 POR PARTE DEL CG DEL INE.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG2499/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025, el cual refleja el ajuste realizado por la Cámara de Diputados.</p>	INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD
65.	SUP-JDC-443/2025	Alan Chistoper González Padilla	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2024-2025, del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

66.	SUP-JDC-516/2025 SUP-JDC-524/2025 SUP-JDC-540/2025 y SUP-JDC-545/2025 acumulados	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Felipe De La Mata Pizaña	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	EXTEMPORÁNEO	MAYORÍA Con el voto en contra y concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
67.	SUP-JDC-532/2025	Ruth Ochoa Mendoza	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Janine M. Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	NO PRESENTÓ DEMANDA POR ESCRITO	UNANIMIDAD
68.	SUP-REC-5/2025	Martha Cristina Jiménez Márquez	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CDE DEL PAN EN CHIHUAHUA. Acto impugnado: Sentencia de la Sala Regional Guadalajara dictada en el expediente SG-JDC-724/2024 y acumulado, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dictada en los expedientes JDC-563/2024 y acumulado, que, entre otras cuestiones, confirmó la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional en los expedientes CJ/JIN/136/2024 y CJ/JIN/138/2024	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

					acumulados, que a su vez confirmó el acuerdo CEPECHIH-011/2024 de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, mediante el cual se aprobó la improcedencia del registro de de las candidaturas a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal.		
69.	SUP-REC-6/2025	Román Bárcenas Ramos y otras personas	Sala Regional Ciudad de México	Felipe De La Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en los juicios SCM-JDC-2469/2024, que desechó el medio de impugnación promovido en salto de instancia, contra el Acuerdo IEE/CG/290/2024 relativo a la solicitud de registro de planillas presentada en candidatura común denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Hidalgo" integrada por los partidos MORENA y Nueva Alianza Hidalgo, para contender en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa en dicha entidad.</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
70.	SUP-REC-8/2025	Dato protegido	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>JUICIO LABORAL - CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL EN LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INE EN LA CDMX.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida en el expediente SCM-JLI-21/2024, que declaró su incompetencia para conocer la demanda presentada por la parte actora para controvertir el supuesto despido injustificado, así como su reinstalación y el pago de diversas prestaciones, con motivo del cargo que afirma desempeñó como</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					Persona Capacitadora Asistente Electoral en el Instituto Nacional Electoral.		
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------	--	--

ASUNTO RELACIONADO CON EXCUSA DEL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
71.	SUP-JDC-286/2025	Luis Augusto Insunza Pérez	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.</p>	<p>REVOCA Y ORDENA</p> <p>Al considerar que el Comité responsable dispuso de mayores exigencias para la presentación de la carta-protesta que las que dispone la Constitución, la cual fue rendida por el actor conforme lo establece el propio ordenamiento. Además, no existe documentación que pusiera en duda que el promovente incumpliera con los requisitos para ejercer el cargo por el que compete.</p> <p>En la sentencia se determinó revocar el dictamen de elegibilidad del actor para los efectos que se precisan en la misma.</p>	<p>MAYORIA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.</p> <p>El asunto se decidió con el voto de calidad de la Magistrada presidenta Mónica Araalí Soto Fregoso.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>